



3312

FECHA DE SANCION: 22 de Noviembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO: 3178
EXPEDIENTE HCD N°: B-14771/22

VISTO:

La actividad que llevan a cabo los tejedores de trenzas para el cabello, tatuajes de henna y rubros afines.

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas prestaciones se realizan durante la temporada estival en la peatonal;

Que, existen varios residentes geselinos que prestan el servicio;

Que, la actividad no obstaculiza el funcionamiento del área peatonal;

Que, es necesario contar con una normativa que regule dichas actividades;

Que, es necesario reglamentarla dando prioridad a los residentes de Villa Gesell, ya que se trata de una salida laboral;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso de espacio público en la Avenida 3 entre los Paseos 104 y 108 a los denominados tejedores de trenzas, Tatuajes de Henna y Rubros afines.

ARTICULO 2°: El espacio a prestar consistirá en un puesto removible que ocupe hasta dos (2) metros cuadrados por un (1) metro de superficie y/o se equipará con una mesa y hasta tres sillas únicamente.

ARTICULO 3°: En cada puesto se podrán desempeñar dos personas, la actividad exclusiva será la realización de trenzas, Tatuajes de Henna y rubros afines según determine el poder ejecutivo. Quedando prohibido la comercialización de cualquier otro tipo de bien o servicio.

- a) El permiso es de trámite personal e intransmisible y para la actividad en el punto designado por la autoridad competente.
- b) En caso de tener un ayudante, este debe ser mayor de 18 años, contar con Documento de Identidad y ser residente Geselino.

ARTÍCULO 4°: Los puestos se distribuirán entre Paseos 104 a Paseo 108, (6) seis puestos exclusivamente para residentes geselinos y 2 (dos) para no residentes en el rubro de Trenzas.



33

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

2 (dos) permisos para Tatuajes en Henna para residentes geselinos y 2 (dos) para no residentes.

ARTICULO 5º: Los y las tejedoras de trenzas y tatuadores de henna residentes deberán acreditar cuatro (4) años de residencia permanente, anteriores a la fecha de inscripción en el Registro.- La forma de acreditación de residencia será con el documento de identidad únicamente.

ARTICULO 6º: En la actividad.- La forma de acreditación de residencia será con el documento de identidad únicamente.
Tendrán prioridad los tatuadores de henna y tejedoras de trenzas que hayan estado en la actividad años anteriores.

ARTICULO 7º: Las tejedoras de trenzas, tatuadores en henna y rubros afines están obligados al efectivo cumplimiento de:

- Ocupar el lugar designado, sin modificar su emplazamiento.
- Mantener en perfecto orden y limpieza el espacio adjudicado.
- Deberá exhibir el permiso otorgado por autoridad competente.
- Deberá contar con medidas de higiene y seguridad.
- Queda expresamente prohibido el consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas en el espacio designado para la actividad.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Cultura, Educación y deportes e Inspección o del área que determine, podrá retirar los permisos y el funcionamiento del puesto, en los siguientes casos:

- Disturbios en la vía pública
- Incumplimiento del lugar asignado
- Cualquier situación que atentare contra las normas, Inspectores o hacia la comunidad en general.

ARTICULO 9º: Dirección de Cultura llevará un Registro donde deberán inscribirse los aspirantes en la época que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

ARTICULO 10º: Será requisito esencial para la inscripción, acreditar la concurrencia a los cursos de información Turística y atención al cliente que se dictan anualmente.

ARTICULO 11º: Los puestos designados abonarán el derecho de ocupación del espacio Público que les corresponda de acuerdo a la superficie que ocupen.

ARTICULO 12º: El uso del espacio, los tiempos de prestación, sus modalidades y los mecanismos de adjudicación serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3312

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Gabriela Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022


Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


ALAMEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS DOCE (3312)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




ALAMEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell